



PROCESO : EJECUTIVO  
RADICADO : 05001-40-03-029-2019-00009  
DEMANDANTE : OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA  
DEMANDADO : SOCIEDAD TRANSPORTES MEDELLÍN

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín Antioquia, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que está pendiente de resolver varios escritos allegado por la parte demandante. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA**  
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO N°391**  
**Medellín- Antioquia, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

**CONSIDERACIONES**

El 9 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandante, allegó escrito en el que solicita tener por notificado el curador ad litem designado, toda vez que ha sido informado por los curadores, que los mismo oportunamente aceptaron el cargo, sin embargo evidencia el despacho que a la fecha no hay constancia que alguno de los curadores ad litem, se hayan presentado a posesionarse a dicha designación.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante afirma que el curador le manifestó su aceptación, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la constancia de dicha afirmación, y proceda a notificarle el mandamiento de pago en debida forma, a fin de dar continuidad al trámite procesal o en su defecto nombrar una nueva terna de curadores, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la constancia de dicha afirmación, y la correspondiente notificación del mandamiento de pago, a fin de dar continuidad al trámite procesal o en su defecto nombrar una nueva terna de curadores, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLY ARELIS MUÑOZ**  
JUEZ





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4daf9efe253c51b53b61960cef524397bdbcd7a4aca6e92739e4d6b903001ad2**  
Documento generado en 22/02/2021 12:05:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>